



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIÁLOGOS QUE SE LLEVARÁN A CABO ENTRE LAS CANDIDATURAS QUE ENCABECEN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Desde el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, las autoridades nacionales y estatales han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.¹

II. Reforma electoral local. El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

III. Integración de comisiones permanentes. El doce de octubre siguiente, mediante el acuerdo **IEEQ/CG/A/046/2020**,³ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Educación Cívica y Participación.⁵

¹ El dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo; todas de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió diversas medidas preventivas entre las que previó la suspensión de actividades presenciales, así como la facultad de celebrar reuniones y sesiones virtuales con apoyo de las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones. Además, atendiendo a la evolución de la pandemia y las recomendaciones de las autoridades sanitarias de disminuir la movilidad social, el doce de febrero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten las medidas de seguridad sanitarias”, escenarios que son determinados por el Comité Técnico bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria. En dicho acuerdo la autoridad sanitaria señaló que durante la pandemia de la enfermedad COVID-19, se debe considerar que en toda reunión existe riesgo de contagio.

² En adelante, Ley Electoral.

³ Consultable en “<https://bit.ly/3q1D9nK>”.

⁴ En adelante, Instituto Electoral.

⁵ En adelante, Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre posterior, mediante acuerdo **IEEQ/CG/A/052/2020**,⁶ el órgano referido declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar –entre otros– los cargos correspondientes a las presidencias municipales de los dieciocho ayuntamientos y en misma fecha, aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/053/20**,⁷ relativo al calendario electoral.

V. Elaboración del procedimiento. El veintidós de febrero de dos mil veintiuno,⁸ las Consejerías integrantes de la Comisión iniciaron las labores respectivas para crear el proyecto denominado “Diálogos municipales”, mismo que se acordó desarrollar de forma virtual en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias debido al riesgo de contagio con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV-2.

En ese sentido, se previó que un equipo multidisciplinario tuviera a cargo el proyecto, bajo las directrices que se establecerían en el documento “Procedimiento para el desarrollo de los diálogos que se llevarán a cabo entre las candidaturas que encabecen las planillas de los ayuntamientos de los municipios del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.⁹

Por otra parte, se valoró la pertinencia de contar con al menos dos personas moderadoras; una de ellas, preferentemente del personal del Instituto y otra externa al mismo, por lo que se realizaron entrevistas a diversos perfiles.

Adicionalmente, en términos de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro,¹⁰ las Consejerías integrantes de la Comisión analizaron la viabilidad de que, para el desarrollo de cada uno de los Diálogos, se tenga el apoyo de personas intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, a efecto de adoptar las medidas positivas y compensatorias que favorezcan condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y desarrollo, para lo cual, realizaron diversas entrevistas, a fin de definir a las personas idóneas para tal actividad.

⁶ Consultable en “<https://bit.ly/302zBXJ>”.

⁷ Consultable en “<https://bit.ly/3bTC2RY>”.

⁸ Todas las fechas que se citen a lo largo del presente documento corresponden al año dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso en contrario.

⁹ Procedimiento.

¹⁰ Artículo 9.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Por lo anterior, los días ocho, diez, doce, dieciséis, veintidós y veintinueve de marzo, el Presidente y la Secretaria de la Comisión, sostuvieron diversas reuniones virtuales con el equipo encargado, a fin de determinar las condiciones en que se desarrollarían las actividades de referencia.

VI. Convocatoria a sesión. El dos de abril, quien preside la Comisión convocó a sesión extraordinaria a fin de aprobar el procedimiento referido.

CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte,¹² entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales deberán ser libres, auténticas y periódicas, cuya organización es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.¹³

II. En ese sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad, de forma directa o por medio de representantes cuya elección se realice libremente, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, así como a través del voto libre y secreto.¹⁴

III. Al respecto, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio de dicho derecho corresponde entre otros, al Instituto Electoral, organismo público local en la entidad, que tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática de la

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² Véase el artículo 1, párrafo primero.

¹³ Véanse los artículos 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, Base IV, inciso c, de la Constitución Federal, así como 9, fracción II, de la Ley Electoral.

¹⁴ Véase el artículo 21, párrafos 1, 2 y 3. Consultable en "<https://bit.ly/3q3c3ww>".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN

ciudadanía y promover el fortalecimiento de la cultura política a través de la cultura cívica.¹⁵

IV. Por su parte, el Consejo General de dicha autoridad, integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra la Comisión, con carácter permanente y cuya competencia se encamina a dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de programas relacionados con la promoción de la educación cívica electoral y la participación.¹⁶

En razón de lo anterior es que, a través del instrumento puesto a consideración de la Comisión mediante el presente dictamen, se tiene como propósito establecer la manera de organización, difusión, celebración y supervisión de los Diálogos que se realizarán con la finalidad de generar un ejercicio democrático entre las candidaturas a las presidencias municipales de la entidad y la sociedad. Ello, para lograr un voto informado, razonado y libre, que fortalezca el Estado de Derecho.

Además, mediante el presente instrumento se considera oportuno determinar, en referencia al antecedente V, párrafos tercero y cuarto, la persona que fungirá como moderadora externa, así como la persona moral que tendrá a cargo la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, de cada uno de los Diálogos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión emite el siguiente:

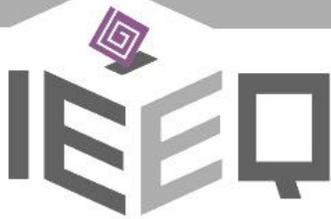
DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en sus considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba el “Procedimiento para el desarrollo de los diálogos que se llevarán a cabo entre las candidaturas que encabecen las planillas de los

¹⁵ Véanse los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b y c, de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8, 52 y 53, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁶ Artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral; así como 15, 16, fracción II y 25, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN**

ayuntamientos de los municipios del estado de Querétaro en el proceso electoral local 2020-2021”.

TERCERO. Se determina que María del Carmen Cervantes Blanco y la Asociación Queretana de Intérpretes A.C., colaboren con el desarrollo de los Diálogos, como persona moderadora externa e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, respectivamente.

Así lo dictaminaron vía remota las Consejerías integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cinco de abril de dos mil veintiuno.

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral y
Presidente de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lic. Karla Isabel Olvera Moreno
Consejera Electoral y
Secretaria de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Consejero Electoral y
Vocal de la Comisión

Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente hoja forma parte integral del Dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de Educación Cívica y Participación, celebrada el cinco de abril de dos mil veintiuno, mismo que se firma digitalmente por triplicado y consta de cinco páginas útiles.

DDG/KIOM/CREM/berr